



"VIGILADA MINEDUCACIÓN"

UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO



acreditada
INSTITUCIONALMENTE
Res. MEN 2056 de 22 de marzo de 2019, vigencia: 4 años

ACUERDO N°109

POR EL CUAL SE EXTIENDEN HASTA EL PERIODO 2021-1, ALGUNAS MEDIDAS TRANSITORIAS DEL ACUERDO NÚMERO 034 DE 14 DE MAYO DE 2020, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DEL COVID-19.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992, el Acuerdo del Consejo Superior Número 270 de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que la Organización Mundial de la Salud, OMS, declaró el 11 de marzo de 2020 el Covid-19 como una pandemia, por lo que instó a los Estados a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento, monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas, todo lo cual debe redundar en la mitigación del contagio.

Que el Ministerio de Educación Nacional, MEN; mediante directiva N°04 de 22 de marzo de 2020, autoriza a las instituciones de educación superior dar continuidad a los programas académicos con registro calificado en modalidad presencial durante el periodo de emergencia sanitaria, para que de manera excepcional desarrollen actividades asistidas por las herramientas que ofrecen las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, TIC.

Que al conocerse los primeros informes sobre la pandemia del Covid-19, y las directivas del Ministerio de Educación Nacional la Universidad de Córdoba ha venido implementando medidas para garantizar la prestación del servicio educativo en condiciones de calidad y la bioseguridad de los miembros de nuestra comunidad universitaria.

Que el Gobierno Nacional extendió la emergencia sanitaria por el Covid-19 y el distanciamiento social responsable hasta febrero 28 de 2021, indicando que todavía seguimos en situación de pandemia y tenemos que seguir reforzando las acciones que se han venido tomando para evitar el contagio.

Que mediante el acuerdo N°034 de 2020, el Consejo Superior Universitario modificó transitoriamente para los periodos 2020-1 y 2020-2, en el marco de la Pandemia por el Covid-19, el Reglamento Académico Estudiantil de la Universidad de Córdoba.

Que se hace necesario mantener algunas medidas académicas transitorias contempladas en el Acuerdo Número 034 de 2020, por las razones anteriormente señaladas.





UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO



ACUERDO N°109

Que el Consejo Académico en sesión virtual realizada el día 3 de diciembre de 2020, avaló las modificaciones contenidas en el presente acuerdo.

Que en virtud de lo preceptuado en el numeral 5 del artículo 21, Estatuto General, Acuerdo 270 de 2017, es función del Consejo Superior expedir esta clase de actos.

Que en mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de la Universidad de Córdoba.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese transitoriamente el párrafo del artículo 5° del acuerdo 004 de 2004, Reglamento Académico Estudiantil de la Universidad de Córdoba, el cual quedará así:

Artículo 5°. *Todo estudiante debe conocer por lo menos las siguientes instancias y definiciones:*

b) Definiciones

PRE - REQUISITO de un curso, aquel que debe aprobarse previamente para poder matricular dicho curso. Sin embargo, a partir del primer período académico de 2021 y mientras se mantengan las medidas excepcionales para el desarrollo de actividades académicas asistidas por las herramientas que ofrecen las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - TIC, consagradas en la directiva ministerial 04 de 22 de marzo de 2020, se permite la movilidad dentro del plan de estudios, por decisión del estudiante; es decir, en algunos casos puede matricular cursos sin el cumplimiento del prerrequisito.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modifíquese transitoriamente los artículos 40 y 42 del Acuerdo N° 004 de 2004, Reglamento Académico Estudiantil de la Universidad de Córdoba, los cuales quedaran así:

ARTICULO 40. ARTÍCULO TRANSITORIO. *Debido a las dificultades en el acceso a internet presentadas durante la modalidad de educación mediada por herramientas TICS, autorizada por el Ministerio de Educación Nacional, mediante directiva 04 de 22 de marzo de 2020, el estudiante durante el periodo 2021-1, deberá justificar su inasistencia cuando deje de presentar un trabajo, examen o prueba. Este trámite debe presentarse al profesor titular del curso antes del ingreso de las notas al corte correspondiente.*





"VIGILADA MINEDUCACIÓN"

UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO



acreditada
INSTITUCIONALMENTE
Res. MEN 2966 de 22 de marzo de 2019, vigencia: 4 años

ACUERDO N°109

ARTÍCULO 42. ARTÍCULO TRANSITORIO. Debido a las dificultades en el acceso a internet presentadas durante la modalidad de educación virtual autorizada por el Ministerio de Educación Nacional, mediante directiva 04 de 22 de marzo de 2020 se suspende durante el periodo académico 2021-1 la aplicación del artículo 42 Acuerdo Numero 004 de 02 de febrero de 2004."

ARTÍCULO TERCERO: Adiciónese transitoriamente el artículo 65A al Acuerdo Número 004 de 02 de febrero de 2004, Reglamento Académico Estudiantil de la Universidad de Córdoba, el cual quedará así:

ARTÍCULO 65A. En aquellos casos en los que el estudiante no se reporte a sus actividades académicas durante el desarrollo del semestre, la nota final del curso deberá ser calificada de manera cualitativa en estado pendiente (PE). Evento en el cual el estudiante deberá matricular nuevamente el curso en el siguiente semestre, circunstancia que no afectará su promedio ponderado.

ARTÍCULO CUARTO: Adiciónese transitoriamente un párrafo al artículo 66 del Acuerdo N° 004 de 2004, Reglamento Académico Estudiantil de la Universidad de Córdoba, el cual quedara así:

ARTICULO 66°. PROMEDIO ACUMULADO Y POR PERÍODO ACADEMICO.

PARAGRAFO TRANSITORIO. Para efectos del registro de la historia académica del estudiante durante el periodo 2021-1 no se tendrán en cuenta la cancelación de cursos y semestre".

ARTÍCULO QUINTO: Modifíquese transitoriamente el artículo 69 del Acuerdo N°004 de 2004, Reglamento Académico Estudiantil de la Universidad de Córdoba, el cual quedara así:

ARTICULO 69°. ARTÍCULO TRANSITORIO. Durante el periodo 2021-1, el Centro de Admisión, Registro y Control Académico solo rectificara la calificación definitiva de un curso, previa solicitud del profesor titular del curso, acorde con los procedimientos establecidos por la Universidad (SIGEC), dentro de los cinco (05) días calendario siguientes a la fecha programada para la entrega de calificaciones definitivas".

ARTÍCULO SEXTO: Modifíquese transitoriamente el artículo 85 del Acuerdo N°004 de 2004, Reglamento Académico Estudiantil de la Universidad de Córdoba, el cual quedara así:





"VIGILADA MINEDUCACIÓN"

UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO



acreditada
INSTITUCIONALMENTE
Res. MEN 2956 de 22 de marzo de 2019, vigencia: 4 años

ACUERDO N°109

ARTICULO 85. ARTICULO TRANSITORIO. *Para facilitar el desarrollo de la autonomía de los estudiantes, tanto en su elección académica, como en sus métodos y ritmos de aprendizaje no habrá restricciones en el número mínimo de créditos para el periodo 2021-1".*

ARTÍCULO SEXTO: Los demás artículos que conforman el Acuerdo N°004 de 2004, no sufren modificación alguna.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga transitoriamente, las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Montería, a los 18 días del mes de diciembre de 2020.

MARIO ANANÍAS MORENO PETRO
Presidente

CELY FIGUEROA BANDA
Secretaria

